

ANGOL, 31 MAR 2023

VISTOS:

- a) El contrato de fecha 28 de noviembre del 2022, firmado por la Municipalidad de Angol, representada por su alcalde Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA y por la otra parte, CONSTRUCTORA DOKAY SPA, representada por JORGE LUIS REYES ESPINOZA, para ejecución del proyecto “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22.
- b) El Decreto Exento N°002995 de fecha 12 de diciembre del 2022, que aprueba el contrato para la ejecución de la obra “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-58-LE22.
- c) El acta de fecha 23 de enero del 2023, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al “Contratista” para iniciar la ejecución de las obras “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22.
- d) La carta de fecha 16 marzo del 2023, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 30 días corridos, a contar del 25 de marzo del 2023, para el término de ejecución del contrato “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22.
- e) El informe N°24 de fecha 17 de marzo del 2023, del Inspector Técnico de Obras al Sr. Alcalde , sugiriendo visto bueno para autorizar en 30 días corridos al contratista para el término de ejecución del contrato “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22.
- f) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 24 marzo del 2023, mediante el cual, se modifica el plazo de término para la ejecución del proyecto “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22.
- g) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 24 marzo del 2023, mediante el cual, se autoriza al Contratista un aumento de plazo en 30 días corridos, a contar del 24 marzo del 2023 para el término ejecución de la obra “MEORAMIENTO DE CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22., quedando como fecha término para el día 23 de abril del 2023.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JENN /AAMS/GPC
✓

DISTRIBUCION:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.

ANGOL, 24 DE MARZO DEL 2023

CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 24 marzo de del 2023, entre el Sr. Alcalde Subrogante , de la Ilustre Municipalidad de Angol, persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde Titular **Don José Enrique Neira Neira** , cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda 509, de la comuna de Angol, en adelante “ **El Mandante** ” y por la otra parte, **Constructora Dokay Spa** , Rol Único Tributario número 77.083.349-3, representada legalmente por **Jorge Luis Reyes Espinoza** , cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Portal del Maipo N°02269, comuna de Temuco, en adelante “ **El contratista** ”, a cargo de la ejecución del proyecto “ **MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL** ”, Código BIP N°40033800-0, ID= 2743-58-LE22, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°002630 de fecha 09 de noviembre del 2022 y contrato de fecha 28 de noviembre del 2022, acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Aumento de Plazo:

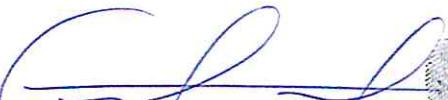
AUMENTO DE PLAZO

- 1) La Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 30 días corridos para el término de la ejecución de la obra “ **MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL** ”, Código BIP N°40033800-0, ID= 2743-58-LE22, a contar del 25 marzo del 2023, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en: carta de fecha 16 de marzo del 2023 del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando aumento de plazo hasta el 23 de abril del 2023 para el proyecto en cuestión; el informe técnico N°24 de fecha 17 de marzo del 2023, del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, mediante el cual, se sugiere solicitar autorización ante el Gobierno Regional un aumento de plazo en 30 días corridos para el término de ejecución del proyecto “ **MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL** ”, Código BIP N°40033800-0, ID= 2743-58-LE22; el Ordinario N°000568 de fecha 20 de marzo del 2023, mediante el cual, se solicita autorización al Gobierno Regional para aumentar en 30 días corridos el plazo para la ejecución de la obra “ **MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL** ”, Código BIP N°40033800-0, ID= 2743-58-LE22 ; el Ordinario N°1182 de fecha 22 marzo del 2023, mediante el cual, el Gobierno Regional autoriza a la Municipalidad de Angol, un aumento de plazo de 30 días corridos a contra del 25 de marzo del 2023 para el término de ejecución de la obra “ **MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL** ”, Código BIP N°40033800-0, ID= 2743-58-LE22, quedando como nueva fecha de término el 23 de abril del 2023. De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto, y que, de acuerdo a contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor, que está justificable por la Unidad Técnica.



- 1) En virtud de lo antecedentes mencionados en punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 30 días corridos, a contar del 25 marzo del 2023, para el término de ejecución del contrato para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL “, ID =2743-58-LE22, quedando como fecha de término para el día 23 de abril del 2023.
- 2) El Contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.
- 3) Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene en custodia favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, certificado de fianza pagadero a la vista B0131118 del MasAVAL Sociedad de Garantía Recíproca de fecha 28 de noviembre del 2022 por un valor de \$1.751.653.- (un millón setecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato de la obra y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR PIEDRA BLANCA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-58-LE22, y cuyo plazo está plenamente vigente . Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra, cumpliéndose con lo señalado en el Artículo 12.2 de la base administrativa del contrato en cuestión.
- 4) Manténgase las multas establecidas en el artículo 30 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referendum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.


JORGE LUIS REYES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA DOKAY SPA



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

